

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROCOLO: 2014-17-01-15-P5948

FACTURA No.

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"INMOBILIARIA CARLOS GALARZA ANDRADE CE&GA CIA.
LTDA."**

FECHA: 19 de agosto de 2014

OTORGA:

**CARLOS ENRIQUE GALARZA ANDRADE
GLORIA PATRICIA GALARZA PEÑAHERRERA**

CUANTIA: USD\$1.000,00

INMOB.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez y nueve de agosto del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor CARLOS ENRIQUE GALARZA ANDRADE, y la señora GLORIA PATRICIA GALARZA PEÑAHERRERA, por sus propios derechos, en virtud de haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente legalizadas se adjuntan al presente instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a

1 su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de
2 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

3 **ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
4 celebración de este contrato los señores: Carlos Enrique Galarza Andrade, con
5 cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero cero ocho seis siete seis
6 cuatro, divorciado, de profesión Comerciante; y, Gloria Patricia Galarza
7 Peñaherrera, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro cero
8 cero seis ocho tres, casada, de profesión Ingeniera; de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito.

10 **ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION.-** La Compañía que se
11 constituye mediante este contrato se denominará **INMOBILIARIA CARLOS**
12 **GALARZA ANDRADE CE&GA CIA. LTDA.**, se regirá por las
13 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
14 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
15 insertan a continuación. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y**
16 **NACIONALIDAD.-** El domicilio de la Compañía será la Ciudad de Quito,
17 Provincia de Pichincha, República del Ecuador pudiendo establecer
18 sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. La Compañía
19 es de nacionalidad ecuatoriana, está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y
20 al presente Estatuto Social. **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo
21 de duración de la Compañía, será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
22 de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro
23 Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la
24 Ley. **ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL .-** El objeto Social de la
25 Compañía será la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles
26 propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios
27 no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje,
28 centros comerciales y terrenos. Para poder cumplir con su objeto social podrá

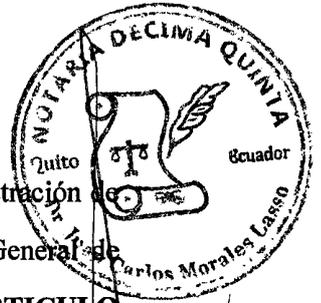
0050002



1 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
2 relación con sus actividades. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros
3 actos o contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que
4 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
5 investigación o de experimentación o como contribuciones razonables de
6 orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o
7 celebrados con violación a éste artículo no obligarán a la Compañía, pero los
8 administradores que los hubieren ejecutado o celebrado o los socios que los
9 hubieren autorizado serán personal y solidariamente responsables frente a los
10 terceros de buena fé, por los daños y perjuicios respectivos. **ARTICULO**
11 **SEXTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será de Un mil
12 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cien participaciones
13 iguales acumulativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de
14 América cada una, capital que se encuentra pagado en su totalidad y que podrá
15 ser aumentado por resolución de la Junta General. **ARTICULO SEPTIMO:**
16 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones estarán representadas en
17 certificados de aportación no negociables numeradas de la cero cero cero cero
18 uno al cero cero mil. Cada participación da derecho a un voto en la Junta
19 General, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
20 Compañía.-. Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos
21 tenedores los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto
22 Social. Cada participación es indivisible y da derecho al voto en las Juntas
23 Generales en proporción a su valor pagado. **ARTICULO OCTAVO:**
24 **PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS PARTICIPACIONES O**
25 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si una participación o certificado
26 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
27 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
28 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de

1 la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
2 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose emitir uno
3 nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
4 o certificado anulado. **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE**
5 **LAS PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrá
6 transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social
7 expresado en la junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que
8 se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente
9 General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito.
10 En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará
11 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
12 del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la
13 inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la
14 matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.
15 **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**
16 Las participaciones se anotarán en el libro de Participaciones y Socios donde
17 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
18 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las participaciones mientras
19 no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los socios
20 certificados provisionales y nominativos. En la suscripción de nuevas
21 participaciones por el aumento de Capital, se preferirá a los socios existentes
22 en proporción a sus participaciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
23 **DERECHOS Y OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
24 **SOCIOS.-** Se considerarán como socios de la Compañía a quienes consten
25 registrados como tales en el correspondiente Libro de Participaciones y
26 Socios, y sus derechos, obligaciones y responsabilidades están establecidos en
27 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: GOBIERNO**
28 **Y ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta

00000003



1 General de socios, que constituye su Órgano Supremo. La administración
2 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
3 acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DIRECCION.-**
5 La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos,
6 presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
7 Gerente General, y se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
9 **JUNTAS ORDINARIAS.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
12 el Gerente General a los socios en el domicilio de cada uno de ellos con ocho
13 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
14 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General
16 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
17 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
18 socios que representen por lo menos la mitad más uno del Capital Social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
22 totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
24 **SEPTIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para que la
25 Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria,
26 deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad
27 del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General
28 con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la

1 convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable
2 de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito
3 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
4 la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar
5 la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que
6 consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la
7 verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta
8 y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo
9 dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DELEGACION**
10 **EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios pueden hacerse representar
11 ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones,
12 mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no
13 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera
14 que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede
15 votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante
16 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
17 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno
18 de sus mandantes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES**
19 **Y ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta,
20 que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de
21 juntas universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio
22 nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente
23 deben representar el cien por ciento del capital social, bajo pena de nulidad.
24 De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás
25 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma
26 prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás
27 documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se elaborarán
28 a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que

0000001



1 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince
2 días posteriores. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
3 **JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General a) Cumplir y
4 hacer cumplir la Ley, los Estatutos, las resoluciones o acuerdos de Junta
5 General y del Reglamento Interno de la compañía. b) Resolver sobre la
6 prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la
7 reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,
8 o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto.
9 c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, d) Conocer y
10 aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que
11 presenten los administradores, e) Aprobar la cesión de las participaciones
12 sociales y la admisión de nuevos socios, f) Disponer que se inicien las
13 acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de
14 este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley, g) Interpretar
15 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre
16 su inteligencia, h) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus
17 remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la
18 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario, i) Acordar la
19 exclusión de los socios de acuerdo con la Ley, j) Autorizar la constitución de
20 mandatarios generales de la Compañía, k) Autorizar al Gerente General la
21 realización de contratos cuya cuantía exceda de mil dólares de los Estados
22 Unidos de Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes
23 inmuebles de la Compañía, l) Resolver los asuntos que le corresponden por
24 ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
25 **VEGISIMO PRIMERO: ORGANOS DE ADMINISTRACION EL**
26 **PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-** La compañía se
27 administrará por un Gerente General y el Presidente, que tendrán las
28 atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen.

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**
2 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía debe ser socio de la
3 Compañía, durará tres años en ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a)
5 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
6 b)Supervisar la marcha administrativa de la Compañía; c) Suscribir las actas
7 de la sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario; d)
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y
9 certificados provisionales; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General,
10 los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta
11 General de Accionistas lo establece; f) Reemplazar al Gerente General en
12 casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con las
13 mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la
14 *Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General*; y, g) Las
15 demás que le confiere la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento
16 interno si existiese y las resoluciones de la Junta General de Socios.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**
18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no socio de la
19 compañía, será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, durará
20 tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a)
22 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
24 actividades de la compañía; c) Realizar todos los actos, orientándose al logro
25 de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes
26 estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos
27 sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que
28 pudiere señalar en la Junta General de Accionistas; d)Presentar a

000000



1 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuestos
2 de ingresos y gastos y operaciones anuales; e) Manejar conjuntamente con el
3 Presidente, los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
5 mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
6 documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y
7 remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y
8 atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de socios, previa
9 las formalidades de la ley, constituir mandatarios generales y especiales; h)
10 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de socios los Estados
11 Financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión
12 cumplida a nombre y representación de la Compañías; i) Convocar a las Juntas
13 Generales y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración
14 j) Preparar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlo a sus
15 aprobación ante la Junta General si fuere necesario dicho reglamento; l)
16 Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la
17 Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo
18 y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía; m)
19 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General,
20 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
21 reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: BALANCES.-** Los
22 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
23 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de
24 la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
25 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las
26 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad
27 de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
28 reglamentarias, por un contador calificado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

1 **QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
2 **RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General resolverá
3 sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
4 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
5 beneficios líquidos y realizados por lo menos el diez por ciento para formar el
6 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta
7 por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de
8 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.
9 Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
10 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
11 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
12 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
13 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del
14 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un
15 cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital
16 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía
18 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
19 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
20 **ARTICULO VEGESIMO SEPTIMO: DISPOSICION GENERAL.-**
21 Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria
22 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás
23 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
24 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se
25 entenderán incorporadas a estos estatutos. **DECLARACIONES**
26 **GENERALES.-** Uno. Los comparecientes declaramos bajo juramento
27 que aceptamos en su totalidad el contenido de las cláusulas que
28 preceden. Dos. Las partes declaran bajo juramento conforme a lo que

0000000



1 dispone el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías que el capital de
2 la Compañía se halla integrado de la siguiente forma con los aportes en
3 numerario, que será depositado por los socios en una institución bancaria.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD)	CAPITAL POR PAGAR (USD)	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Carlos Enrique Galarza Andrade	550,00	550,00	0	550
Gloria Patricia Galarza Peñaherrera	450,00	450,00	0	450
T O T A L	1.000,00	1.000,00	0	1.000

4 **DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Para el inicio de las
5 actividades de la Compañía los socios nombran como Presidente a la
6 señora **INGENIERA GLORIA PATRICIA GALARZA**
7 **PEÑAHERRERA** y como Gerente General de la misma al señor
8 **CARLOS ENRIQUE GALARZA ANDRADE**. **Declaraciones.-** a) Los
9 firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de
10 la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se
11 reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la
12 compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan
13 al abogado **DOCTOR WILSON LÓPEZ ANDRADE**, con matrícula
14 profesional número un mil cuatrocientos cincuenta y uno para que
15 obtenga las aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás
16 requisitos de Ley, para el establecimiento de la compañía. Usted,
17 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
18 necesarias para la completa validez de este instrumento. **HASTA**
19 **AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por el Doctor
20 Wilson López Andrade, con matrícula profesional del Colegio de
21 Abogados número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Para el
22 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
23 preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
24 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo

1 su contenido y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto,
2 de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

8

9



10 F) CARLOS ENRIQUE GALARZA ANDRADE

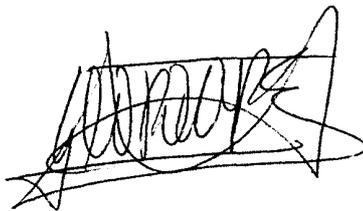
11 CC. 0500086764

12

13

14

15



16 F) GLORIA PATRICIA GALARZA PEÑAHERRERA

17 C.C.- 0501400683

18

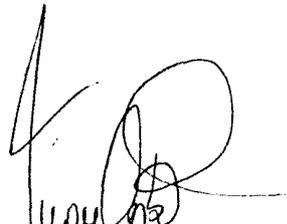
19

20

21

22

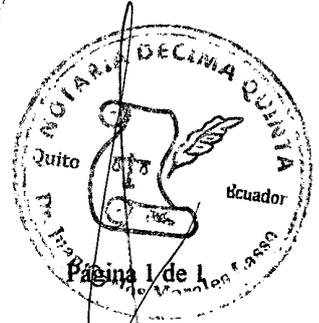
23



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

martes, 29 de julio de 2014
12:48

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7659509
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501400683 GALARZA PENAHERRERA GLORIA PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA CARLOS GALARZA ANDRADE C'E&G A CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2014 6:53:45 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3DAKFP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 29/07/2014

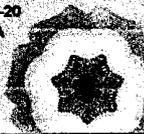
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA No. **050008676-4**

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
**GALARZA ANDRADE
CARLOS ENRIQUE**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
1937-01-20**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ** E33312X22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALARZA SEGUNDO R.**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE GEARA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2013-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-22




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0020 **0500086764**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA ANDRADE CARLOS ENRIQUE

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
PROVINCIA LA MATRIZ
LATACUNGA PARRISERIA **0**
CANTÓN ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

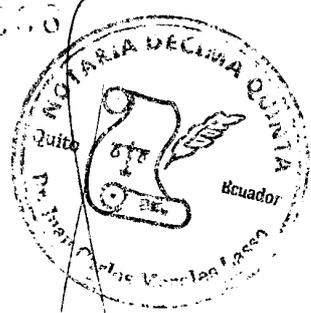
0500086764

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en ___ foja(s) es igual al documento original
presentado ante mí
Quito, 18 FEB 2014

[Signature]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0080000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. **050140068-3**



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GALARZA PEÑAHERRERA GLORIA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LATACUNGA 1986-08-01
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
WIEGO FERNANDO VELASCO ANDRADE

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GALARZA CARLOS ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEÑAHERRERA LUZ MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2013-08-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-08-20**

VB4420444

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

010

010 - 0151

0501400683

NÚMERO DE CERTIFICADO **GALARZA PEÑAHERRERA GLORIA PATRICIA**
CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
PROVINCIA **RUMIPAMBA**
QUITO CANTÓN **4**
CANTÓN **PARRQUÍUA** ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

0501400683

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede en _____ foja(s) es igual al documento original presentado ante mí
Quito,

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
CARLOS GALARZA ANDRADE CE&GA CIA. LTDA., FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, DIEZ Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL
CATORCE.



Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 53720

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35120
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3398
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500086764	GALARZA ANDRADE CARLOS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Divorciado
0501400683	GALARZA PEÑAHERRERA GLORIA PATRICIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA CARLOS GALARZA ANDRADE CE&GA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL : GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

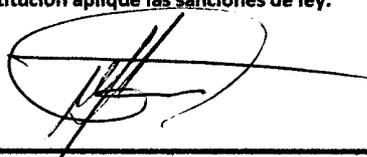
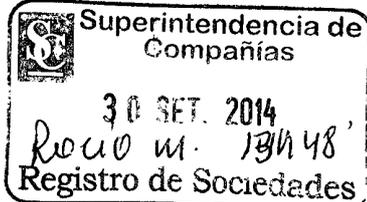

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



39677

000001

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA CARLOS GALARZA ANDRADE CE&GA CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	3398	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CE&GA CIA.LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN JUAN	LARREA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ASUNCIÓN	021-62 178	SALINAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO SALINAS	104	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
170411	22908090		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	glogalarza@yahoo.com		
CELULAR:	FAX:		
998759083	22908090		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
cerca parque Ejido			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Sr. Carlos Galarza Andrade			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0500086764			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>30 SET. 2014 Rocio M. 13448 Registro de Sociedades</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

AUTORIZACIÓN SRI No. **1114559739**
FECHA DE EMISIÓN: **27-03-2014**

VALIDO HASTA **27-03-2015**

CUENTA N°: **5139574**

RUC/CI: **0909676025**

FACTURA No. 001-001-002021039



CLIENTE: **GALARZA A CARLOS** TELÉFONO: **22908090**
DIRECCIÓN: **ASUNCION 178 OF 104** CODIGO POSTAL: **170411**
PLACA PREDIAL: **0e1-62** SECTOR: **Larrea**
N° DE MEDIDOR: **1706058170** CTA. ESP: **0**

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
15	005	08	013	00890	02	04
CONSUMO (M3)		0	N. DEP	0	TARIFA	Comercial
FACTURACIÓN		Real	SEC. ECO.		3	

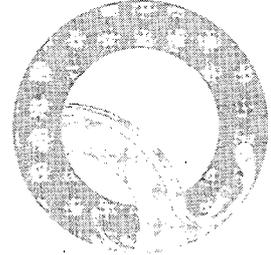
FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
25-06-2014 279	25-07-2014 279

PERÍODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
11-13	61 m ³	0 m ³
12-13		1
01-14		0
02-14		0
03-14		1
04-14		0
05-14		0
06-14		0
07-14		0

MONTO SUBSIDIADO USD **0.00**

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.

-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.14

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	2.24
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN
24-07-2014

FECHA VENCIMIENTO
05-08-2014

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	2.24
1			